ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Direccion Regional Nororiente
FECHA	02-05-2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es asi, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido minimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celabracion de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de minima cuantia, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los articulos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institucion que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

El Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Nororiente, en el desenvolvimiento de su labor de apoyo a la Misión Instituto, debe suministrar los bienes y equipos necesarios para permitir una adecuada disposición final de los desechos emitidos por el Instituto, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al

igual que un ambiente digno para el funcionario.

Con esta adquisición podemos desarrollar acciones específicas encaminas en mantener los espacios físicos y de almacenamiento de residuos, en concordancia con la Resolución 2184 se expedida el 26 de diciembre de 2019. **"Artículo 4°.** Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Los residuos hospitalarios y similares representan un riesgo para la salud del personal médico, paramédico y enfermería, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos y otros, y de la comunidad en general, además del riesgo ambiental que de ellos se derivan.

Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generan como resultado de las actividades misionales y administrativas que desarrolla la Entidad, generan el riesgo de producir accidentes, contaminación ambiental o enfermedades de tipo biológico y pueden ocasionar eventos considerados de interés en la Salud Pública por su inadecuada segregación y separación. A fin de evitar que esta clase de contingencias ocurran, se requiere contratar el suministro de puntos ecológicos y canecas individuales para la clasificación adecuada de los diferentes residuos, dando cumplimiento a los parámetros normativos y legales.

En aras de brindar un almacenamiento adecuado de los residuos hospitalarios y similares, atender las solicitudes de las diferentes unidades organizacionales y reemplazar aquellos bienes que presentan un alto grado de deterioro, se hace necesario la adquisición de estos elementos para el manejo integral de los residuos generados por la Entidad como son los puntos ecológicos, las canecas individuales, contenedores y bolsas a través de la contratación con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en la ejecución de contratos de compra venta garantizando de esta manera el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en el presente documento.

Las necesidades consolidadas por la Regional Nororiente son: Puntos Ecologicos (10); canecas de pedal de 20 lts (228); contenedores de 120 lts (26); contenedores de 240 lts (12); bolsas plásticas tamaño jumbo (4000 unidades); bolsas para canecas de pedal 20 lts (4000 unidades).

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Subdirección de Servicios Forenses mediante oficio No.661-SSF-2022, asignó recursos por el proyecto de Inversión "*MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BUSQUEDA E IDENTIFICACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCION PSICOSOCIAL A VICTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL*", por un valor inferior al solicitado por la Regional el cual no permite adquirir la totalidad de los bienes requeridos, se ajusta el estudio previo de acuerdo a las cantidades autorizadas por la Subdireccion de Servicios Forenses con el fin de dar inicio al proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

2.1 OBJETO: Contratar la adquisición de puntos ecológicos tres puestos, canecas, contenedores y bolsas plásticas para las sedes de la Regional Nororiente.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compra Venta.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará total.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y entrega de los bienes es:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51, Barrio Campo Hermoso, teléfono 6978503 – Ext: 2751 – 2759.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	47000000	47120000	47121700	47121709	Contenedor de residuos peligrosos.
2	E	24000000	24100000	24101500	24101510	Contenedor de Basuras Plástico.
3	C	24000000	24110000	24111500	24111503	Bolsas Plásticas.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los liamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un Asistente del Area Administrativa. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

El Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cant.	Colores
1	PUNTO ECOLOGICO DE 53 LITROS, 3 PUESTOS, CON TABLERO, CON TAPAS DE VAIVEN. COLORES (VERDE, BLANCO, NEGRO)	6	Verde Blanco Negro
2	CANECA PLASTICA DE PEDAL DE 20 LITROS	180	83 - Blanco 61 – Negro 24 - Verde 12 - Rojas
3	CONTENEDOR PLASTICO CON RUEDAS - 120 LITROS	12	4 - Blanco 4 - Negro 4 - Rojas
4	CONTENEDOR PLASTICO CON RUEDAS – 240 LITROS	3	1 - Blanco 1 - Negro 1 - Rojo
5	BOLSAS PLÁSTICAS TAMAÑO JUMBO	4000 UND (1000 de cada color)	Rojo Blanco Verde Negro
6	BOLSAS PLASTICAS PARA CANECAS DE 20 LITROS	4000 UND (1000 de cada color)	Rojo Blanco Verde Negro

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

3.2.1. PUNTOS ECOLOGICOS 3 PUESTOS CON TAPAS DE VAIVEN
Especificaciones:

- Capacidad de almacenamiento 53 litros.
- Tapas de vaivén, estampadas y rotuladas.
- Estructura metálica con tablero debidamente señalizado.
- Material del punto ecológico: Estructura metálica en tubo cuadrado de una (1”) pulgada, por calibre 18, terminado en pintura electrostática.
- Material de las canecas: Polietileno de baja densidad.
- Dimensiones: Alto 111 cms, Ancho 40 cms, Largo 93 cms.
- Cada uno de los recipientes deberá estar plenamente identificado, según el código de colores.
- Resistentes a la intemperie.

OTRAS ESPECIFICACIONES GENERALES

Los puntos ecológicos y canecas deben estar debidamente identificados y marcados con el logo de su color así:

- BLANCO: Plástico, Vidrio, Metales, Papel y Cartón.
- VERDE: Residuos orgánicos aprovechables como: Cascaras de frutas, Verduras y restos de alimentos crudos.
- NEGRO: Papel Higiénico, Servilletas, Comida Preparada, Residuos COVID-19 (Tapabocas, guantes, etc.).

3.2.2. CANECAS DE PEDAL DE 20 LITROS
Especificaciones:

- Capacidad 20 Litros
- Material: Plástico.
- Dimensiones: 36.5 cm (Largo) x 31.5 cm (Ancho) x 38.5 cm (Alto).
- Sencillo sistema para ajustar la bolsa en el borde superior del contenedor.
- Esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad.
- Cada uno de los recipientes deberá estar plenamente identificado, según el código de colores.

3.2.3. CONTENEDORES PLASTICOS DE 120 LITROS DOS RUEDAS
Especificaciones:

- Dimensiones aproximadas: 48cm (Largo) x 54.3cm (Ancho) x 97.8cm (Alto).
- Capacidad en peso: 48 kilos.
- Material de fabricación polietileno de alta densidad protección rayos UV no se decoloran ni se cristalizan, apta para trabajo pesado e intemperie.
- Con tapa plana.
- Con o sin pedal.
- Con ruedas según fabricación y eje metálico
- Debidamente señalizados para cada tipo de residuos según el color y las normas sanitarias en Colombia.
- Ruedas en caucho

3.2.4. CONTENEDOR PLASTICO DE 240 LITROS – DOS RUEDAS
Especificaciones:

- Dimensiones aproximadas: 71.5cm (Largo) x 57.7cm (Ancho) x 106.2cm (Alto)
- Capacidad en peso: 96 kilos
- Material de fabricación polietileno de alta densidad protección rayos UV no se decoloran ni se cristalizan, apta para trabajo pesado e intemperie.
- Con tapa plana.
- Sin pedal.
- Con ruedas según fabricación y eje metálico.
- Debidamente señalizados para cada tipo de residuos según el color y las normas sanitarias en Colombia.

3.2.5. BOLSAS PLASTICAS TAMAÑO JUMBO
Especificaciones:

- Medidas 80 cms de ancho por 100 cms de alto.
- Calibre 1.8
- Colores: Rojo, Blanco, Verde y Negro.

3.2.6. BOLSAS PLASTICAS PARA CANECAS DE 20 LITROS
Especificaciones:

- Medidas: 50 cms de ancho por 60 cms de alto.
- Calibre 1.8.
- Colores: Rojo, Blanco, Verde y Negro.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.3.1 Ficha técnica o catálogo de los productos ofertados donde se aprecien las características técnicas solicitadas.

3.3.2 Declaración del proponente en la que manifieste que los bienes ofertados no son remanufacturados y que cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas.

3.3.3 El proponente debe aportar documento donde garantice el correcto funcionamiento y la calidad de las canecas y puntos ecológicos por un periodo mínimo de un (1) año.

3.3.4 Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… *Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*
En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de **compra venta de puntos ecológicos, canecas, contenedores y bolsas plasticas** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los tres (3) años**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a la fecha	$1.000.000

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta

presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
12. El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, **y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, , modificado por la Ley 2054 de 2020.**-

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- ✓ *"Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*
- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.*
- ✓ *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*
- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*
- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato." Editor: Alexander Díaz Umaña. -*

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
2. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Entregar los bienes contratados de acuerdo con lo presentado en la ficha técnica.
4. El transporte, cargue y descargue de los bienes, serán asumidos por el proveedor.
5. El contratista se compromete a cambiar o reemplazar los puntos ecológicos, canecas y contenedores que lleguen en estado defectuoso, con imperfecciones, o que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de los mismos, sin que por esto origine mayor costo para la institución.
6. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato para el normal desarrollo del proceso.
7. Presentar oportunamente las facturas, soportes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del

contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE **($26.897.436**), atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X__)

b) Bienes de grandes superficies (_X__)

c) Otros intrumentios de agregación de demanda (_X__)

2º. Si se encuentran algunos de los bienes requeridos para esta contratación.

3º. A pesar de que algunos de los bienes se encuentran en las grandes superficientes, los mismos no cumplen con todas las especificaciones requeridas por la Entidad, y el costo esta por encima del precio promedio del mercado.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:
4.3.1.1. PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BUSQUEDA E IDENTIFICACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCION PSICOSOCIAL A VICTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL.
4.3.1.2. PRODUCTO: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS.

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisicion de Bienes y Servicios.
4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-11-0-2901008-02.
4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Apoyar actividades en el desarrollo de la Ley de victimas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato es de **treinta (30) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantía única)

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
86922 SE PUBLICARÁ CON EL PROCESO	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisicion de Bienes y Servicios **Producto: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS** **Código:** C-2901-0800-11-0-2901008-02. **Actividad:** Apoyar actividades en el desarrollo de la Ley de victimas.	$26.897.436=

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: Contratar la adquisición de puntos ecológicos tres puestos, canecas, contenedores y bolsas plásticas para las sedes de

la Regional Nororiente.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	30	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

Atentamente,

GLORIA CARDENAS RIAÑO
Coordinadora Regional Grupo Adtivo y Financiero

OSCAR ORLANDO ROSERO PINZON
Profesional Especializado – Oficina Juridica

CLAUDIA YANETH ROJAS CARREÑO
Técnico

RODOLFO CAÑAS MEDINA
Profesional Universitario – Oficina Juridica

Proyectó: Diomer Hernando Restrepo Arenas, Asistente Forense, Claudia Yaneth Rojas Carreño, Tecnico.
Revisó: Gloria Cardenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Oscar Orlando Rosero Pinzon, Profesional Especializado Oficina Juridica
Rodolfo Cañas Medina – Profesional Universitario Area Juridica.
Aprobó: Jorge Humberto Rueda Soler, Director Regional Nororiente.